

AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DOÑA BÁRBARA GEORGINA SOTO PACHECO, BENEFICIARIO DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001132

VALDIVIA, 15 SEP 2016

## **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración al Estado.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) El Decreto Supremo Nº 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- d) La Circular Nº 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular Nº 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- e) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

## **CONSIDERANDO:**

- a) La escritura de adjudicación y prohibición, de fecha 18 de Agosto de 2009, bajo el Repertorio N° 1897-2009, otorgada ante Notario Público don Nazael Riquelme Espinoza de la ciudad de Valdivia, a través de la cual el Comité de Vivienda Nuestro Sueño II, transfiere a doña Bárbara Georgina Soto Pacheco, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, el inmueble compuesto de sitio y casa Nº 3 de la Manzana B, Pasaje Millacura Nº 722, Altos de Guacamayo, de la ciudad de Valdivia, según plano archivado bajo el Nº 446 en el Registro de Propiedad del año 2009. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, a **fojas 2112 vuelta Nº 2518 del año 2009**. Rol Avalúo en trámite 1913-3.
- b) El precio de venta fue de 403,86 Unidades de Fomento, de las cuales 29 UF corresponderían a la aplicación subsidio diferenciado de localización, regulado por el D.S. 174 V. y U. del año 2005. Razón por la cual, el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de las mismas. Dicha Prohibición se inscribió a fojas 1414 bajo el N° 1758 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009.

- c) La solicitud realizada por doña Bárbara Georgina Soto Pacheco, ingresada a este Servicio con fecha 31 de Agosto de 2016, pidiendo el alzamiento anticipado de prohibición a fin de vender su propiedad, y acompaña comprobante de ingreso, por la devolución del subsidio a la localización.
- d) El comprobante de Ingreso a Tesorería N° 017086, de fecha 30 de Agosto de 2016, emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de doña Bárbara Georgina Soto Pacheco, por un monto de \$760.015, equivalente a 29 Unidades de Fomento (Valor UF \$26.207,41), por concepto de restitución de subsidio a la localización aplicado en la adquisición de la vivienda individualizada en el considerando a) precedente.
- e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que "El beneficiario que deseare enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución"; condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, teniendo presente además que desde la inscripción de las prohibiciones, 10 de septiembre de 2009, a la fecha, se han cumplido siete años, dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

1. AUTORIZASE el alzamiento anticipado de las prohibiciones de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscrita a favor de este servicio a fojas 1414 bajo el N° 1758 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 2009, por doña Bárbara Georgina Soto Pacheco, C.I. 15.531.196-7, y que afectan a la propiedad inscrita a fojas 2112 vuelta bajo el N° 2518 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 2009, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los considerandos c), d) y e).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE LOS RÍO

ALH/COF/ BHY GON (SUS)

- Bárbara Georgina Soto Pacheco, Pasaje Millacura № 722, Altos de Guacamayo, Valdivia.
- Departamento Jurídico Serviu Región de Los Ríos.
- Departamento Operaciones Habitacionales Seryíu Región de Los Ríos.

REGIONAL SERVILI

- Oficina de Partes Serviu Región de Los Ríos.